INFORME SECRETARIAL. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez, proceso N° 157624089001 2022-00064-00, informando que la parte actora no subsanó en términos la demanda. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	**VERBAL DE PERTENENCIA**
RADICADO	**157624089001 2022-00064-00**
DEMANDANTE	**ELIZABETH OSPINA CASTELLANOS**
DEMANDADOS	**PERSONAS INDETERMINADAS.**

Sora, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme a los fundamentos de orden legal y probatorio que tuvo el despacho para no admitir a trámite el asunto referenciado; expuesto en interlocutorio de fecha 21 de julio hogaño. En la fecha, se observa que no fueron objeto de pronunciamiento alguno, de argumentos de subsanación con aporte de la documental allí exigida. En síntesis, la parte demandante no subsanó el libelo propuesto dentro del término legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora, (Boyacá),

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de pertenencia promovida por **ELIZABETH OSPINA CASTELLANOS** CC N° 20.305.058, por intermedio de ejercitante inscrito; dadas las razones expuestas en este pronunciamiento

SEGUNDO: En firme este proveído, archívense las diligencias dejando las constancias del caso en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YESID ACOSTA ZULETA